

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 80 ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA VACUNA DEL SARS-CoV-2 EN EL ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKUS6YSCNPH2CJZEUJQ27P9WRM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKUS6YSCNPH2CJZEUJQ27P9WRM	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE 80 ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA VACUNA DEL SARS-CoV-2 EN EL ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA

1 INTRODUCCIÓN.

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” . Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19” . El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, siendo la última prórroga, la publicada en el BOE de 6 de junio, mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio.

Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de salud pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con Covid-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de puesta en marcha, en el plazo preciso, de los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

El Servicio Andaluz de Salud tiene, dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes Covid-19, que se encuentran en estado crítico a

Código:	6hWMS9013DACPIxGsLQLxVYit2/esa	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



causa de la citada enfermedad.

Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarcaba inicialmente el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centró en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países;
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.


En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia en la que se alternan picos de alta afectación con valles o incluso descenso en el número de casos, si bien la mayoría del territorio sigue situado en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

La transmisión de la enfermedad está afectando a grupos poblacionales de riesgo, que presentan una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento, situación que vuelve a tensionar nuestro sistema sanitario, requiriendo la adopción urgente de medidas de control que eviten impacto negativo de esta situación sobre la atención sanitaria a otras patologías diferentes a Covid-19, previniendo desde un primer momento cualquier riesgo de potencial colapso del sistema asistencial. Es necesario, por tanto, adoptar medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios.

Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por

Código:	6hWMS9013DACPIxGsLQLxVYit2/esa	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada por la Orden de 16 de enero de 2021, publicada en el BOJA extraordinario de la misma fecha.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras.

En la actualidad, se están desarrollando varios tipos de vacunas producidas mediante diferentes técnicas, que consisten en utilizar el virus atenuado o componentes biológicos del virus. Todas las vacunas tienen como objetivo enseñar a nuestro sistema inmunológico a reconocer al virus con antelación para que sea capaz de producir los elementos necesarios para combatirlo en caso de infección.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó en Andalucía el programa de vacunación frente a Covid-19 de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras un año de pandemia mundial, se han conseguido vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral.


Con la recepción de las primeras vacunas frente a la COVID-19 se puso en marcha un plan de inmunizaciones de la población, siguiendo las indicaciones y directrices establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. De esa forma, se constituyeron varios equipos móviles que se desplazan a diferentes residencias de mayores y se cita en la sede del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla a profesionales sanitarios de primera línea para proceder a la vacunación de los dos primeros grupos de riesgo (grupo 1: residentes y personal sanitario y sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes, y grupo 2: personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario).

Posteriormente, y tras la recepción de las vacunas de AstraZeneca, se procede con otros grupos y colectivos profesionales, poniéndose de manifiesto la necesidad de amplios espacios que permitan la administración de la vacuna en condiciones seguras, a un elevado número de personas en un corto plazo de tiempo. A continuación, y con la colaboración de la Universidad de Sevilla, se ponen en marcha dos grupos de vacunación en dos pabellones deportivos del SADUS, uno situado en la calle Ramón y Cajal, junto a la Facultad de Económicas y otro en la calle Dinamarca, en el barrio de los Bermejales de Sevilla.

El 5 de marzo de 2021, se publica en BOJA número 43, “Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 500.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía” .

El citado Plan 500.000 x semana pone de manifiesto que “La evolución de la pandemia hace

Código:	6hWMS9013DACPIxGsLQLxVYit2/esa	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.

Entre finales de marzo de 2021 y principios de abril se ha producido la llegada de un importante número de dosis de vacunas COVID-19, sobre todo de Pfizer y de AstraZeneca. Así pues, Andalucía se prepara para cumplir con su máximo potencial de administración de dosis de vacunas en una semana, que se ha calculado en 500.000 dosis como mínimo, con actividad continuada de lunes a domingo e incluyendo puntos de vacunación a gran escala.”

Así, el Plan 500.000 x semana plantea la necesidad de administrar una gran cantidad de dosis en un periodo corto de tiempo y, previsiblemente, de forma continuada durante muchos meses, y se definen, además de los puntos de vacunación habituales, una serie de espacios con unas características determinadas para esta administración masiva a unos grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura. Para la población de Sevilla capital (Zona básica propia del Distrito Sanitario Sevilla), el Plan 500.000 x semana determina el estadio Olímpico como centro de vacunación masiva.


Para poder llevar a cabo la labor de seguimiento y control del suministro de dichas vacunas por parte de las personas encargadas del mismo en dicha ubicación habilitada a tal efecto, se hace necesario dotar a los citados profesionales de puestos de trabajo (ordenadores portátiles) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, fundamentalmente al Módulo de vacunas de Diraya, que permite tener acceso a la historia de salud del paciente, hacer un seguimiento de los lotes y existencias de vacunas, y el control y seguimiento de la vacunación de los usuarios, además de la gestión de los datos asociados a las mismas.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 80 ordenadores portátiles para el personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud encargado de administrar la vacuna en el estadio Olímpico de la Cartuja de Sevilla, que proteja a los ciudadanos frente al coronavirus (Sars-Cov-2). Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses “in-situ” , junto con el etiquetado en origen, por parte del proveedor, correspondiente al Censo de Recursos Informáticos Hardware de la Junta de Andalucía (en adelante CRIHJA).

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es el suministro de 80 ordenadores portátiles con las siguientes características:

Código:	6hWMS9013DACPIxGsLQLxVYit2/esa	Fecha	16/04/2021
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





Descripción	UDS	Importe Unitario	Importe total (IVA excluido)	Importe Total (IVA incluido)
PORTÁTIL HP 250 G8 2w8y9ea 8GB/256G, con garantía de 3 años insitu y etiquetado CRIHJA en origen.	80	590,00 €	47.200,00 €	57.112,00 €
Etiquetado CRIHJA en origen.				
Total (IVA incluido)				57.112,00 €

Este suministro se ha acordado con la empresa **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS S.L.U.** por un importe total de **57.112,00 €**.

4 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 80 ordenadores portátiles para el personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud encargado de administrar la vacuna en el estadio Olímpico de la Cartuja de Sevilla, que proteja a los ciudadanos frente al coronavirus (Sars-Cov-2), por un importe total de 57.112,00 €, (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE EUROS) IVA incluido, con una duración de 10 días desde su formalización y con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2021	TOTAL
80 PORTÁTILES HP 250 G8 2w8y9ea 8GB/256G, con garantía de 3 años insitu y etiquetado CRIHJA en origen.	57.112,00 €	57.112,00 €
Total	57.112,00 €	57.112,00 €

El jefe de servicio de informática
Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hWMS9013DACPIxGsLQLxVYit2/esa	Fecha	16/04/2021	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	5/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE 80 ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA VACUNA DEL SARS-COV-2 EN EL ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA. EXP. 2109/2021. (nº siglo 484/2021).



ANTECEDENTES


PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*”. El estado de alarma se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020.

CUARTO: Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



QUINTO: El Servicio Andaluz de Salud tiene dentro de sus competencias, la preparación de las medidas de respuesta y la elaboración de los planes de respuesta en todos los niveles operativos para reducir el impacto en la salud de la población y mantener el funcionamiento de los servicios, y tomar medidas que supongan una respuesta eficaz a los pacientes Covid-19, que se encuentran en estado crítico a causa de la citada enfermedad.

SEXTO: Estas actuaciones deben realizarse en coordinación con el Ministerio competente, en materia de sanidad y con otras Administraciones Públicas, con competencias en el control del impacto de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2.

SÉPTIMO: La comunidad internacional puso en marcha un plan de preparación y respuesta que abarcaba inicialmente el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020. Este plan se centró en:

- Poner en marcha con rapidez la coordinación y el apoyo operativo a nivel internacional;
- Ampliar lo necesario las operaciones de preparación y respuesta en los países:
- Agilizar las actividades de investigación e innovación prioritarias.

OCTAVO: Este conjunto de medidas, dirigido a prevenir situaciones de riesgo, intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia y reforzar los servicios asistenciales y de salud pública, ha permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en cada territorio.

NOVENO: En el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, se publicó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.


DÉCIMO: En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, modificada posteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: Entre las medidas para luchar contra la pandemia, el 27 de diciembre de 2020 comenzó en Andalucía el programa de vacunación frente a la Covid-19 de forma coordinada con el Ministerio de Sanidad.

Además de los puntos de vacunación habituales, se han definido una serie de espacios con unas características determinadas para la administración masiva a grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura.

DÉCIMO SEGUNDO: Para poder llevar a cabo la labor de seguimiento y control del suministro de dichas vacunas por parte de las personas encargadas del mismo en dicha ubicación, se hace necesario dotar a los citados profesionales de puestos de trabajo (ordenadores portátiles), con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y, en este sentido, con fecha 16 de abril de 2021, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que, en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



emergencia para contratar el suministro de 80 ordenadores portátiles para el personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud encargado de administrar la vacuna en el estadio Olímpico de la Cartuja de Sevilla.

La memoria recoge lo siguiente:

“Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras.


En la actualidad, se están desarrollando varios tipos de vacunas producidas mediante diferentes técnicas, que consisten en utilizar el virus atenuado o componentes biológicos del virus. Todas las vacunas tienen como objetivo enseñar a nuestro sistema inmunológico a reconocer al virus con antelación para que sea capaz de producir los elementos necesarios para combatirlo en caso de infección.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó en Andalucía el programa de vacunación frente a Covid-19 de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras un año de pandemia mundial, se han conseguido vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral.

Con la recepción de las primeras vacunas frente a la COVID-19 se puso en marcha un plan de inmunizaciones de la población, siguiendo las indicaciones y directrices establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. De esa forma, se constituyeron varios equipos móviles que se desplazan a diferentes residencias de mayores y se cita en la sede del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla a profesionales sanitarios de primera línea para proceder a la vacunación de los dos primeros grupos de riesgo (grupo 1: residentes y personal sanitario y sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes, y grupo 2: personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario).

Posteriormente, y tras la recepción de las vacunas de AstraZeneca, se procede con otros grupos y colectivos profesionales, poniéndose de manifiesto la necesidad de amplios espacios que permitan la administración de la vacuna en condiciones seguras, a un elevado número de personas en un corto plazo de tiempo. A continuación, y con la colaboración de la Universidad de Sevilla, se ponen en marcha dos grupos de vacunación en dos pabellones deportivos del SADUS, uno situado en la calle Ramón y Cajal, junto a la Facultad de Económicas y otro en la calle Dinamarca, en el barrio de los Bermejales de Sevilla.

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



El 5 de marzo de 2021, se publica en BOJA número 43, “Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 500.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía”.

El citado Plan 500.000 x semana pone de manifiesto que la evolución de la pandemia hace necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.


Entre finales de marzo de 2021 y principios de abril se ha producido la llegada de un importante número de dosis de vacunas COVID-19, sobre todo de Pfizer y de AstraZeneca. Así pues, Andalucía se prepara para cumplir con su máximo potencial de administración de dosis de vacunas en una semana, que se ha calculado en 500.000 dosis como mínimo, con actividad continuada de lunes a domingo e incluyendo puntos de vacunación a gran escala.

Así, el Plan 500.000 x semana plantea la necesidad de administrar una gran cantidad de dosis en un periodo corto de tiempo y, previsiblemente, de forma continuada durante muchos meses, y se definen, además de los puntos de vacunación habituales, una serie de espacios con unas características determinadas para esta administración masiva a unos grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura. Para la población de Sevilla capital (Zona básica propia del Distrito Sanitario Sevilla), el Plan 500.000 x semana determina el estadio Olímpico como centro de vacunación masiva.

Para poder llevar a cabo la labor de seguimiento y control del suministro de dichas vacunas por parte de las personas encargadas del mismo en dicha ubicación habilitada a tal efecto, se hace necesario dotar a los citados profesionales de puestos de trabajo (ordenadores portátiles) con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, fundamentalmente al Módulo de vacunas de Diraya, que permite tener acceso a la historia de salud del paciente, hacer un seguimiento de los lotes y existencias de vacunas, y el control y seguimiento de la vacunación de los usuarios, además de la gestión de los datos asociados a las mismas.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la adquisición, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 80 ordenadores portátiles para el personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud encargado de administrar la vacuna en el estadio Olímpico de la Cartuja de Sevilla, que proteja a los ciudadanos frente al coronavirus (Sars-Cov-2). Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses “in-situ”, junto con el etiquetado en origen, por parte del proveedor,

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



correspondiente al Censo de Recursos Informáticos Hardware de la Junta de Andalucía (en adelante CRIHJA)”.

DÉCIMO TERCERO: Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro y el precio IVA incluido:

Descripción	UDS	Importe Unitario	Importe total (IVA excluido)	Importe Total (IVA incluido)
PORTÁTIL HP 250 G8 2w8y9ea 8GB/256G, con garantía de 3 años insitu y etiquetado CRIHJA en origen.	80	590,00 €	47.200,00 €	57.112,00 €
Etiquetado CRIHJA en origen.				

Este suministro se ha acordado con la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U., por un importe total de 57.112,00 €.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).


SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: “Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del estado, para la ejecución de cualquiera medidas para hacer frente al COVID_19.”

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “*Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto*”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:


“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

QUINTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma. En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en su disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



En base a lo expuesto y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del **suministro 80 ordenadores portátiles para el personal de enfermería del Servicio Andaluz de Salud encargado de administrar la vacuna en el estadio Olímpico de la Cartuja de Sevilla**. Queda incluido en el suministro la garantía durante 36 meses “in-situ”, junto con el etiquetado en origen, por parte del proveedor, correspondiente al Censo de Recursos Informáticos Hardware de la Junta de Andalucía. **Exp. 2109/2021. (Nº SIGLO 484/2021).**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.**, por un importe total de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE EUROS (57.112,00 Euros)**, IVA 21% incluido.

Concepto	2021	TOTAL
80 PORTÁTILES HP 250 G8 2w8y9ea 8GB/256G, con garantía de 3 años insitu y etiquetado CRIHJA en origen.	57.112,00 €	57.112,00 €
Total	57.112,00 €	57.112,00 €

TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en el apartado décimo tercero de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo del suministro será de 10 días, desde la notificación de esta resolución.


QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO: Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS780PFIRMAedbt13Y8ufus19/E	Fecha	22/04/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120761630
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0308192449
Fecha de Grabación:	12.05.2021	Nº Alternativo:	+6.C94T2HW
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2109/21 SUM. 80 PORT. ADM. VACUNA EST. OLÍMPIC		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531170980 G/41C/60600/00 A1124053ZO 2020000466	57.112,00
	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO INFORMACIÓN	
	EXP.2109/21 SUM. 80 PORT. ADM. VACUNA EST. OLÍMPIC	
Total (eur.):		57.112,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 12 de Mayo de 2021

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ